



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0169-2025-MDLU-A**

La Unión, 23 de mayo de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA;**

**VISTO:** Informe N° 0682-2025-MDLU/OGPP/ESS de fecha 22 de mayo de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, el cual en concordancia con el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972, señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 057-2024-MDLU-A de fecha 27 de diciembre del 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura -PIA, Correspondiente al año fiscal 2025 del pliego Municipalidad Distrital de la Unión, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía 0426 -2024-MDLU-A de fecha 27 de diciembre del 2024, por un importe de S/ 24'286,547.00 (Veinticuatro millones doscientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y siete con 00/100 soles, el mismo que está distribuido en las genéricas de gasto para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional del Año fiscal 2025

Que, el Decreto Legislativo N°1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 50° inciso 50.1 3 señala lo siguiente: "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, el art. 20° inc.20.3 de la Directiva N° 0009-2024-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, y su modificatoria la Resolución Directoral n° 001-2025-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:

- i. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios.

Que, ante la necesidad de atender los requerimientos para la atención los gastos pendientes de ejecutar sobre proyectos de inversión que culminan su ejecución en el presente año, se ha elaborado las notas de modificación presupuestal mediante Créditos Suplementarios N° 0000027, N° 0000048, N° 0000051, N° 0000067, N° 0000074, N° 0000076, N° 0000145 y N° 0000146, por el importe de S/ 3'061,594.00 (Tres millones sesenta y un mil quinientos noventa y cuatro con 00/100 Soles.), que incorpora al presupuesto Institucional 2025 de la Municipalidad Distrital de la Unión los saldos de balance año fiscal 2024 en los rubro de financiamiento 08 Impuestos Municipales, 09 Recursos Directamente Recaudados y rubro 18 Canon, Sobrecanon, regalías y rentas de aduanas, por la incorporación de los saldos de balance al 31 de diciembre de 2024, para el financiamiento de gasto corriente y gasto de inversión, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al despacho de Alcaldía por el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0169-2025-MDLU-A**

La Unión, 23 de mayo de 2025

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR,** la incorporación del saldo de balance del año fiscal 2024 en el Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de La Unión – Piura para el año fiscal 2025, hasta por la suma de S/. 3'061,594.00 (Tres millones sesenta y un mil quinientos noventa y cuatro con 00/100 Soles.), en los rubros de financiamiento 08 Impuestos Municipales, 09 Recursos Directamente Recaudados y rubro 18 Canon, Sobrecanon, regalías y rentas de aduanas; de acuerdo a las Notas de Modificación Presupuestal N° 0000027, N° 0000048, N° 0000051, N° 0000067, N° 0000074, N° 0000076, N° 0000145 y N° 0000146.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - FORMALIZAR,** las Notas de Modificación Presupuestal N° 0000027, N° 0000048, N° 0000051, N° 0000067, N° 0000074, N° 0000076, N° 0000145 y N° 0000146., en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, la misma que ha sido generada y revisada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución y a la Oficina de Tecnologías de la Información el cumplimiento de la publicación del texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de La Unión – Piura.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN  
*Ruperto Fernández Sernaque*  
Prof. RUPERTO FERNÁNDEZ SERNAQUE  
ALCALDE

